RESOLUCION EJ/SUOC Nº 11 / 2018.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018, CON IDENTIFICADOR DEL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ID Nº 341.835, DESTINADO AL "SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE A MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO".

Asunción, 16 de mayo de 2018.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a **Contratación Directa Nº 04/2018, ID Nº 341.835 "SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO"**, que afecta al Sub grupo de Objeto del Gasto 280 – Otros Servicios en General.

CONSIDERANDO: Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Que, el Comité de Evaluación de la Escuela Judicial, en su informe técnico de fecha 07 de mayo de 2018, previo análisis técnico y económico de las propuestas presentadas para la mencionada contratación, refiere que las ofertas presentadas por las empresas: **MIGUITAS,** propiedad del Sr. Santiago Osvaldo Domínguez, para el **Lote Nº 01** – Servicios de Ceremonial y Gastronómicos; y **SENSICRED S.A.** para el **Lote Nº 02** – Servicio de Prestación de Alquileres para Eventos, cumplen con los requerimientos de la Carta de Invitación y se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado y teniendo en cuenta la importancia de agilizar la prestación de los servicios, se lleva a cabo la adjudicación en consideración al Artículo 34; inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece "... para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...", y la **Resolución DNCP N° 522/15, Art. 2°** "... En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar las ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03"

Por tanto; atento a lo expuesto más arriba y en uso de las atribuciones conferidas en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,

RESUELVE

ART. 1.- ADJUDICAR a la Empresa **"Miguitas", con RUC Nº 649558-3,** propiedad del **Sr. Santiago Osvaldo Domínguez Navarro,** el **Lote Nº 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO,** del llamado con Identificador del Portal de Contrataciones Públicas ID Nº

341.835, para la prestación de **"SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL".** La provisión se efectuará conforme a las necesidades operativas de la institución por un monto mínimo de Gs. 45.000.000.- (Guaraníes cuarenta y cinco millones) y hasta un monto máximo de Gs. 90.000.000.- (Guaraníes noventa millones), de conformidad al presupuesto aprobado.

ART. 2.- ADJUDICAR a la Empresa **"SENSICRED S.A.", con RUC Nº 80032508-7** el **Lote Nº 2 – SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ALQUILERES PARA EVENTOS,** del citado llamado. La provisión del servicio se efectuará conforme a las necesidades operativas de la institución por un monto mínimo de Gs. 16.000.000.- (Guaraníes dieciséis millones) y hasta un monto máximo de Gs. 32.000.000.- (Guaraníes treinta y dos millones), de conformidad al presupuesto aprobado.

ART. 3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a proceder al pago respectivo e imputar dicha erogación al Sub Grupo del Gasto **280** de **Otros Servicios en General** del presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal.

ART. 4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ROBERTO CAMACHO F.
Director General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura

OSVALDO GONZÁLEZ FERREIRA
Presidente
Consejo de la Magistratura